3 tres -

CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **N.° 0005-11-CN,** que contiene la consulta remitida por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi, a fin de que la Corte Constitucional determine la constitucionalidad de la norma contenida en el artículo 345 del Código Orgánico de la Función Judicial (Declinación de Competencia.- Los Jueces y Juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido....) por ser contrario al derecho consagrado para todos los ecuatorianos en el artículo 75 de la Constitución de la República, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 19 del 2011, a las 17h05.

Dr. *Arturo Larrea Jijón*
SECRETARIO GENERAL

ALJ/SGO